

**ACTA DE LA ASAMBLEA VECINAL CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA 11 de SEPTIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

**D. Jose Abad Herrero**

**Concejales:**

**D. <sup>a</sup>Maria Concepción Abad Herrero**

**D. <sup>a</sup>Margarita Prado Herrero**

**Y tres vecinos electores, y con poderes de representación suficientes para la válida constitución de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, previa publicación de los edictos correspondientes**

**Secretario: D<sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bárcena DE Campos, siendo las 12:45 horas del 11 DE Septiembre de dos mil diecisiete, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión, con la asistencia de los señores que al margen se expresan y de la Secretaria de la Corporación D. <sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso, y de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA ACTA DE LA SESIÓN: 11 de Junio de 2017**

**PARTE RESOLUTIVA:**

**1-APROBACION DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2018 Y 2019**

**2-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA**

**PARTE DE CONTROL:**

**4. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

**5. INFORMES DE ALCALDÍA**

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora arriba indicada y leído el orden del día se procedió a la deliberación y votación de los asuntos en él comprendidos, recayendo los siguientes acuerdos:

### **1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Notificada el acta de la sesión anterior, se pregunta a los asistentes si aprueban o no el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la aprobación por Unanimidad de los presentes, el acta de la Sesión anterior

#### **PARTE RESOLUTIVA:**

##### **1-APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2018 Y 2019.**

Aprobado en el Pleno de Diputación Provincial de Palencia en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, dónde se aprobó la Convocatoria de Peticiones de Inclusión de Obras que conformen los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para los años 2018 y 2019.

Teniendo en cuenta que podrán participar en la presente convocatoria los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las mancomunidades de municipios, así cómo las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Teniendo en cuenta que al Ayuntamiento de Bárcena de Campos le corresponde la cantidad de 19.742 euros en el año 2018 y en el año 2019 por ser 62 de población le corresponde la cantidad de 19.742 euros. Correspondiendo la cantidad de 16 euros por habitantes

Es por ello que acordaron por unanimidad destinarlo tal cantidad a:

AÑO 2018: La cantidad de 19742 euros: Arreglo de Aceras

AÑO 2019: 19742 euros: Pavimentación, Aglomerado Asfáltico en la Calle La Iglesia y Calle La Cruz

-

## **2-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Teniendo en cuenta la dedición del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica es la siguiente:

### **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

#### Artículo 92 Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

- 
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- 
- 
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### Artículo 94 Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 95 Cuota

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	Cuota
Potencia y clase de vehículo	-
	Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior

5. En el caso de que los ayuntamientos no hagan uso de la facultad a que se refiere el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas.

6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- 
- a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- 
- 
- b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- 
- 
- c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Artículo 96 Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

#### Artículo 97 Gestión tributaria del impuesto

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

#### Artículo 98 Autoliquidación

1. Los ayuntamientos podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.
2. En las respectivas ordenanzas fiscales los ayuntamientos dispondrán la clase de instrumento acreditativo del pago del impuesto.

#### Artículo 99 Justificación del pago del impuesto

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.
2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.
3. A efectos de la acreditación anterior, los Ayuntamientos o las entidades que ejerzan las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicarán informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada

De ahí se aprobó por Unanimidad de los presentes lo siguiente: Modificar la ordenanza fiscal con una exención del 100% a los vehículos cuya antigüedad es superior a 25 años

**PARTE DE CONTROL:**

**PRIMERO:** Se determinó que está mal la denominación concedida por el Catastro puesto que no corresponde con la Carretera Itero sino que es la Calle Iglesia en el Municipio de Bárcena de Campos. Regularizarlo.

Se acordó por Unanimidad el cambio de las siguientes calles:

- Carretera Itero por la Calle Iglesia
- Carretera Itero por la Calle Encarnación Castrillo
- Calle Pisón pisón por la Calle Cantarranas
- Calle Carretera por la Carretera Valdavia

**SEGUNDO:** Se notificó la concesión de la Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para el arreglo de parques infantiles concretamente la siguiente cantidad:

**-2495,90 euros, ha sido beneficiario el Ayuntamiento de Bárcena de Campos**

**TERCERO:** Se acordó por unanimidad de los presentes blindar la plaza con bolardos, con bolardos de acero

**CUARTO:** Se acordó por unanimidad la posibilidad de proceder a la publicación de actas en la página web.

**QUINTO:** Por parte de Jose Ángel se comentó si se había realizado un estudio de viabilidad económico, sobre la posibilidad de inclusión o no en el regadío las parcelas comunales.

**Por parte del Alcalde: D. José Antonio Abad se comentó que todavía no se había procedido a la realización de tal estudio**

**Pequeña discrepancia sobre la inclusión o no de estas parcelas, si será o no rentable a corto y/o largo plazo.**

**SECTO: Necesidad de proceder a solicitar en la próxima subvención la adquisición de mesas y sillas en el CONVENTO SAN BASILIO DE BARCENA DE CAMPOS**

Y no habiendo más asuntos de los que tratar a las 13:45 horas se levanta la Sesión, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento Da Fe de ello. En BARCENA DE CAMPOS A 11 de Septiembre de 2017:

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: JOSE ANTONIO ABAD HERRERO

Fdo.: Marta Cardeñoso.